



1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 11/05/2026 13:03:47

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00001

POR ESCRITURA PUBLICA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS ANTE NOTARIO ABOGADO JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS

ALVARO GONZALO MANRIQUE VIDAL; identificado con Documento Nacional de Identidad número 41493731, peruano, soltero, economista, domiciliado en Avenida Primavera número 120, Interior A308, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, quien en tiempo anterior fue identificado en esta Oficina Notarial mediante comparación biométrica de sus huellas digitales en la Base de Datos del RENIEC, razón por la que, conforme en el literal d) del artículo 55 de la actual Ley del Notariado, no se vuelve a repetir ese procedimiento de identificación biométrica. Quien procede en este acto en nombre y representación de **VIDARQ INMOBILIARIA S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente número 20603938519, debidamente facultado según poder inscrito en la partida electrónica número 14207829 Del Registro de Personas Jurídicas de Lima. =

YOLANDA MARIA DEL ROSARIO VIDAL CALVO DE GARRIDO LECCA; identificada con Documento Nacional de Identidad número 09162055, peruana, casada bajo el Régimen de Separación de Patrimonios inscrito en la partida electrónica número 13228763 del Registro Personal de Lima, arquitecta, domiciliada en Avenida Primavera número 120, Interior A308, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, quien en tiempo anterior fue identificada en esta Oficina Notarial mediante comparación biométrica de sus huellas digitales en la Base de Datos del RENIEC, razón por la que, conforme en el literal d) del artículo 55 de la actual Ley del Notariado, no se vuelve a repetir ese procedimiento de identificación biométrica, quien procede por su propio derecho.

LA SOCIEDAD FUNCIONARÁ DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ESTATUTO:

I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: VIDARQ PROYECTO OLCA S.A.C. es una persona jurídica de Derecho Privado que se rige por lo dispuesto en este Estatuto y la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: 1) Desarrollo inmobiliario: Inversión, desarrollo y explotación inmobiliaria, lo que implica la compra, venta, adquisición, transferencia, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; permuta, locación, arrendamiento, leasing, y cualquier otro acto permitido, de toda clase de inmuebles aptos para cualquier destino, ubicados en la República del Perú o en el exterior, y en particular, pero sin limitarse a, locales o centros comerciales, oficinas, ferias, galerías comerciales, inmuebles urbanos o rurales, o cualquier otra edificación o superficie; así como la planificación, evaluación, programación, formulación, desarrollo, implementación, administración, coordinación, supervisión, gestión, organización, dirección y ejecución en el manejo de dichos negocios relacionados con los bienes raíces, incluyendo sin limitación el desarrollo de actividades bajo la figura de negocio en participación, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias o consorcios de cooperación, conjuntos inmobiliarios en sus más variadas formas y tipos y demás figuras jurídicas semejantes. 2) Construcción: Construcción, reciclado, remodelación y reparación de toda clase de bienes inmuebles propios o ajenos, públicos o privados, en particular, pero sin limitarse a, locales o centros comerciales, oficinas, departamentos, ferias, galerías comerciales, inmuebles urbanos o rurales, o cualquier otra edificación o superficie. 3) Otorgamiento y adquisición de derechos reales: Constitución de todo tipo de derechos reales vinculados con inmuebles, así como el otorgamiento de derechos reales en favor de terceros vinculados con el desarrollo de las presentes actividades.

Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades, actos y contratos lícitos que considere conveniente para llevar a cabo cada una de las actividades de la sociedad, sin más restricciones que las

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

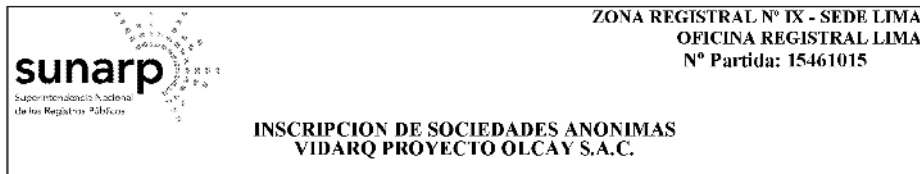
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46



establecidas por las leyes de la república, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra que acuerde su Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TERCERO: El domicilio de la sociedad queda fijado en la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima; pero podrá nombrar representantes, así como establecer sucursales, oficinas o establecimientos en cualquier otro punto de la República y/o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tendrá una duración indeterminada e iniciará sus actividades a la firma de la Escritura Pública de Constitución Social.

II. CAPITAL – ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), representado por 10,000 acciones de un valor nominal de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

ARTÍCULO SEXTO: La responsabilidad de cada accionista se haya limitada al monto del aporte que le corresponde de acuerdo con el valor nominal de las acciones de las que sea titular.

Todas las acciones confieren a sus respectivos titulares iguales derechos, salvo lo dispuesto en el Artículo Trigésimo de este Estatuto.

ARTÍCULO SÉTIMO: Las acciones son nominativas. Constarán de títulos que se extenderán en certificados o anotaciones en cuenta. Un mismo título puede representar una o más acciones de un solo propietario o de condóminos.

Los títulos serán firmados por el Gerente General y se indicará en ellos lo siguiente:

- El nombre de la sociedad, su capital, domicilio y duración, la fecha de la escritura de constitución y el Notario ante quien se ha extendido, así como los datos de su inscripción en el Registro correspondiente.
- El nombre del accionista, la fecha de emisión del título, su número correlativo, la cantidad y clase de acciones que representa y la numeración que corresponda a cada acción.
- El valor nominal de cada acción, la cantidad desembolsada y los sucesivos desembolsos que se vayan haciendo a cuenta de su valor nominal o la indicación de estar totalmente pagadas las acciones.
- Los gravámenes o cargas que se puedan haber establecido sobre la acción.
- Cualquier limitación a la transmisibilidad de las acciones que representa el título.

Asimismo, la sociedad podrá emitir certificados provisionales de acciones, conforme a lo establecido en el Artículo 87° de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad reputará propietario de cada acción a quien aparezca como tal en el libro "Matrícula de Acciones" que llevará la sociedad en el que se inscribirán las acciones y el nombre, estado civil, nombre del cónyuge si fuera casado y domicilio de cada uno de sus respectivos titulares. También se anotará las sucesivas transferencias de las acciones y la constitución de derechos reales o medidas judiciales que pudieran recaer sobre las mismas.

Cuando se litigue la propiedad de acciones, la sociedad admitirá el ejercicio de los derechos de accionistas a la persona que debe considerar como titular, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo mandato judicial en contrario.

ARTÍCULO NOVENO: Toda transferencia de acciones estará sujeta a las siguientes reglas, salvo acuerdo unánime de Junta General de Accionistas aprobando la misma:

- El accionista que desee transferir total o parcialmente sus acciones a otro accionista o a terceros deberá comunicarlo a la sociedad mediante carta dirigida al Gerente General, para que éste a su vez, lo comunique a los demás accionistas, dentro de los diez (10) días siguientes, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para ejercer su derecho de preferencia sobre tal oferta. En caso así lo manifestaran, adquirirán las acciones en proporción a las que tuvieran a la fecha en que se les concede este derecho. Vencido el plazo, y sin que ningún accionista hubiera ejercitado su derecho de preferencia, el accionista vendedor tendrá derecho de transferir libremente sus acciones a cualquier tercero que desee adquirirlas. =
- La transferencia se comunicará a la sociedad mediante carta suscrita por el cedente y por el cesionario o por representante con autorización suficiente del que no intervenga personalmente, indicándose necesariamente el nombre, estado civil, nombre del cónyuge si fuera casado y domicilio del cesionario.
- Las transferencias de acciones que se verifiquen sin los requisitos expresados en este artículo, no tendrán valor ni efecto ante la sociedad, salvo que los accionistas hubieran manifestado en sesión de Junta General de Accionistas su renuncia al derecho de adquisición preferente, en cuyo caso podrá prescindirse de las reglas para la transferencia de acciones.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO OLCA Y S.A.C.
--	--

ARTÍCULO DÉCIMO: En el caso que, en el futuro, la sociedad decidiera emitir nuevas acciones, los accionistas existentes en ese momento tendrán derecho preferente sobre cualquier tercero de suscribir y adquirir a prorrata dichas nuevas acciones, dentro de los términos y condiciones que fija la respectiva Junta General de Accionistas.

Si alguno o algunos de los accionistas no suscribieran la parte que en las nuevas acciones le correspondan, aquellos accionistas que hubieran ejercido el derecho de preferencia tendrán el derecho de suscribir esa participación no tomada, en proporción al número de acciones de que sean titulares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cada acción da derecho a un voto, es indivisible y no puede ser representada sino por una sola persona.

Siempre que por herencia o por cualquier otro título o derecho, legal o contractual, varias personas naturales adquieresen la propiedad en común sobre una o más acciones, deberán designar entre los condóminos a uno solo de ellos para el ejercicio de los derechos de accionista, debiendo constar la designación por escrito, bien sea mediante documento privado o público. =

En caso de incapacidad, imposibilidad o inconveniencia de todos los condóminos, éstos deberán designar un apoderado común que ejercite sus derechos, debiendo constar el nombramiento por escrito, e indicarse si es de plazo determinado o indeterminado.

Todas las designaciones a que se refiere este artículo deberán ser acreditadas y comunicadas a la sociedad, y se reputarán válidas ante ésta mientras no se le comunique la revocación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de pérdida o destrucción de los títulos representativos de acciones se procederá a la expedición de nuevos títulos, previas las diligencias que determine la Ley y con las garantías que la Junta General de Accionistas juzgue convenientes. Los gastos serán de cuenta del solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Todo titular de acciones por el hecho de serlo, queda sometido al Estatuto de la sociedad y a los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas, adoptadas conforme a este mismo Estatuto.

III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los órganos de la sociedad son: la Junta General de Accionistas y la Gerencia General.

IV. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y decide sobre todos los asuntos propios de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar del domicilio social o en cualquier lugar del Perú o del extranjero que se señale en la convocatoria.

La Junta General de Accionistas podrá realizarse en forma no presencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 246 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: La Junta General de Accionistas se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico anual, a dicha Junta se le denominará Junta General Obligatoria Anual.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Junta General de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo, cuando lo solicite notarialmente un número de accionistas que representen no menos de veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las convocatorias a Junta General de Accionistas las podrá realizar el Gerente General, por medio esquelas con cargo de recepción, fax, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita tener constancia de recepción, debiendo realizar dicha comunicación con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios a la fecha señalada para la celebración de la Junta General Obligatoria Anual y de tres (3) días para la celebración de cualquier otra Junta General, tal como lo establece el artículo 245° de la Ley General de Sociedades.

Podrá hacerse constar en la comunicación la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria. Dicha segunda reunión debe celebrarse en no menos de tres (3) días ni más de diez (10) días después de la primera.

La comunicación de la convocatoria deberá indicar el día, la hora y el lugar en que se celebrará la Junta y las materias a tratar en ella.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO OLCA Y S.A.C.
--	--

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Si pasada media hora después de la indicada en la comunicación de la convocatoria para la celebración de la Junta General de Accionistas no hubiera el quórum necesario o no se celebrará la Junta por cualquier otro motivo, se efectuará una segunda convocatoria, salvo que ésta se hubiera previsto en el aviso a que se refiere el artículo anterior.

La segunda convocatoria se efectuará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con los mismos requisitos de comunicación señalados para la primera convocatoria, la comunicación se hará con no menos de tres (3) días calendarios a la fecha de la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Podrá celebrarse Junta General de Accionistas sin necesidad de convocatoria o comunicación previa siempre que estuviesen presentes o representados accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y dejasen constancia en el Libro de Actas de su consentimiento unánime a la celebración de la reunión y a tratar los asuntos que se hayan propuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Tienen derecho a concurrir a la Junta General de Accionistas, con voz y voto, los titulares de acciones con derecho a voto inscritas en la "Matrícula de Acciones" hasta los dos (2) días calendarios anteriores al de la celebración de la Junta.

También tienen derecho de asistir a la Junta General de Accionistas, con voz, pero sin voto, los Gerentes de la sociedad que no sean accionistas.

Podrán asistir a la Junta General de Accionistas, a invitación de ésta, los abogados, auditores y funcionarios de la sociedad que no sean accionistas, así como las personas que determine la Junta, todos los cuales tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otro accionista o por cualquier tercero sea o no accionista.

La representación deberá hacerse bien sea por carta simple, cable, télex, facsímil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es para cada Junta General, salvo tratándose de poderes otorgados por Escritura Pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Para que pueda constituirse la Junta General, en primera convocatoria, se necesita la concurrencia, personal o por apoderado o representante legal, de accionistas que representen no menos del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

En segunda convocatoria bastará la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Queda a salvo de lo dispuesto en este artículo, lo establecido en el artículo siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Para la celebración de la Junta General de Accionistas, en que se trate del aumento o disminución del capital social, emisión de obligaciones, transformación, fusión, escisión, reorganización o disolución de la sociedad, acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad, y en general, de cualquier modificación del Estatuto, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia personal o por apoderado o representante legal de accionistas que representen al menos los dos tercios (2/3) de las acciones suscritas con derecho a voto.

En segunda convocatoria, bastará que estén representadas en la Junta al menos las tres quintas (3/5) partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas será presidida por el Gerente General. En caso de ausencia de éste, presidirá el accionista que represente mayor número de acciones, decidiéndose por la suerte si dos o más reúnen las mismas condiciones.

Actuará como Secretario, la persona que la Junta General designe en cada caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Corresponde a la Junta General Obligatoria Anual:

- Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros de dicho ejercicio;
- Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;
- Designar o delegar al Gerente General la designación de los auditores externos, cuando corresponda;
- Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al presente Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Corresponde asimismo a la Junta General de Accionistas:

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO OLCA Y S.A.C.	

- A. Elegir a los Gerentes, removerlos en cualquier momento, sin que sea necesario expresar la causa, y elegir a quienes deben reemplazarlos;
- B. Modificar el Estatuto Social;
- C. Aumentar o reducir el capital;
- D. Emitir obligaciones;
- E. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad;
- F. Disponer investigaciones, auditorías o balances.
- G. Transformar, fusionar, escindir, reorganizar, disolver y liquidar la sociedad.
- H. Decidir sobre cualquier clase de asuntos, siempre que la ley o el Estatuto disponga su intervención y en cualquier otro asunto que requiera el interés social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Los acuerdos de la Junta General de Accionistas distintos a los referidos en el Artículo Vigésimo Quinto del presente Estatuto se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en ella.

Tratándose de los asuntos mencionados en el artículo Vigésimo Quinto se requerirá, ya sea que trate de la primera o de la segunda convocatoria, del voto favorable de accionistas que representen cuando menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

Las abstenciones y los votos nulos se considerarán no emitidos para efectos del cálculo del porcentaje indicado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El derecho de voto no podrá ser ejercitado por los accionistas que:

- A. Se encuentren en condición de morosos en el pago de los aportes que les corresponde hacer a la sociedad;
- B. Tuvieran en el asunto sometido a la Junta General, por cuenta propia o de tercero, interés en conflicto con el de la sociedad;
- C. Siendo Gerentes o trabajadores de la sociedad, tratase la Junta sobre señalamiento de sus remuneraciones o de la responsabilidad en que hubieran incurrido en cualquier asunto propio de su cargo.

En el caso del literal A, las acciones respecto de las cuales no se puede, conforme a este artículo, ejercer el derecho de voto, no son computables para formar el quórum de la Junta y no son computables para establecer la mayoría de las votaciones.

Asimismo, en los casos de los literales B. y C. las acciones respecto de las cuales no se puede, conforme a este artículo, ejercer el derecho de voto, son computables para formar el quórum de la Junta y no son computables para establecer la mayoría de las votaciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: A solicitud de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas con derecho a voto, la Junta General, se aplazará por una sola vez, por no menos de tres (3) ni más cinco (5) días y sin necesidad de nueva convocatoria, la deliberación y votación de los asuntos sobre los cuales los accionistas solicitantes no se consideren suficientemente informados.

Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida la Junta, se le considerará como una sola, y se levantará un acta única.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los acuerdos de la Junta General se harán constar por acta que se extenderá en un libro especial, legalizado conforme a ley, que llevará el Gerente General de la sociedad.

Las actas de cada Junta General reunirán los requisitos que señala la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una Junta General en el libro respectivo, se extenderá en documento especial, con las mismas formalidades y requisitos indicados en el artículo anterior. El texto del documento especial se adherirá o transcribirá, en su oportunidad, al Libro de Actas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas instalada con sujeción a lo que establece este estatuto, representa legalmente a la totalidad de los accionistas de la sociedad y sus acuerdos obligan a todos ellos, esto es, aún a los disidentes y a los que no hubiesen asistido a la reunión.

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO OLCA Y S.A.C.
--	--

V. GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: La sociedad debe tener un Gerente General que será nombrado por la Junta General de Accionistas.

El Gerente General será el encargado de la administración de la sociedad.

La Gerencia General podrá estar a cargo de una persona natural o jurídica. Cuando sea nombrado Gerente una persona jurídica, deberá nombrar inmediatamente una o más personas naturales que la representen al efecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: El Gerente General gozará, en forma individual y a sola firma, de todas las facultades generales del mandatario judicial establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, así como todas las facultades que consten en la escala de poderes vigente de la sociedad, o en los acuerdos de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO: La Junta General de Accionistas también podrá nombrar uno o más gerentes y sub-gerentes, quienes tendrán, únicamente, las facultades que en los respectivos nombramientos o por acto separado se les otorgue. Se deja constancia que el presente artículo representa pacto en contrario de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Sociedades.

VI. ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Dentro del plazo máximo de los ochenta (80) días calendarios posteriores al 31 de diciembre de cada año, la Gerencia formulará la memoria y los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre del año anterior, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Sociedades y el Plan Contable General, así como una propuesta de aplicación de utilidades. Estos documentos serán sometidos a la aprobación de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas.

Los estados financieros serán firmados por el Contador y refrendados por el Gerente General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas podrá, previa la aprobación de los estados financieros correspondientes, acordar el reparto de dividendos provisionales con cargo a ganancias netas de un ejercicio anual, siempre que la sociedad no tuviera pérdidas acumuladas.

VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, quedará a cargo de ella las personas naturales o jurídicas que designe la Junta General de Accionistas en la que se acuerde la liquidación, observándose durante el período de liquidación, las reglas de este Estatuto en cuanto sean aplicables, las establecidas en la Ley General de Sociedades, en el Código de Comercio, en otras leyes pertinentes y en el Reglamento del Registro de Sociedades y los acuerdos de las Juntas Generales.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Si luego de pagadas las deudas de la sociedad hubiere un saldo, este será repartido a prorrata entre todos los accionistas en proporción al capital nominal que representen las acciones que posean.

Asimismo, concluida la liquidación, los accionistas deberán designar la persona o entidad que conservará los libros y documentos de la sociedad.

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: Se nombra como Gerente General de la sociedad al señor **ALVARO GONZALO MANRIQUE VIDAL**, identificado con DNI N° 41493731, quien podrá ejercer, de manera individual y sola firma, todas las facultades contenidas en la escala de poderes aprobada en la tercera cláusula adicional.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: Se nombra como Apoderada de la sociedad a la señora **YOLANDA MARIA DEL ROSARIO VIDAL CALVO DE GARRIDO LECCA**, identificada con DNI N° 09162055, quien podrá ejercer, de manera individual y sola firma, todas las facultades contenidas en la escala de poderes aprobada en la tercera cláusula adicional.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO OLCAY S.A.C.
---	---

TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL: La escala de poderes de la sociedad será la siguiente:

1.0 Facultades Administrativas.

- 1.01 Ejecutar con arreglo a ley los acuerdos de la Junta General de Accionistas, pudiendo para ello suscribir minutas, escrituras públicas, así como cualquier otro documento público y/o privado; y realizar las gestiones, trámites y demás actos conducentes a la formalización, perfeccionamiento y ejecución de los acuerdos adoptados.
- 1.02 Suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional, pudiendo usar el sello de la sociedad.
- 1.03 Suscribir los Estados Financieros de la sociedad.
- 1.04 Ordenar auditorías a nivel nacional y regional.
- 1.05 Otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno.
- 1.06 Organizar e inspeccionar las oficinas de la compañía, mantener la correspondencia al día y dictar todas las providencias, requeridas para dichos efectos.

2.00 Facultades Laborales.

- 2.01 Celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo que requiera la sociedad para personal nacional y extranjero. Nombrar funcionarios a nivel nacional.
- 2.02 Prorrogar, modificar, extinguir cualquier tipo de contrato de trabajo que requiera la sociedad o cualquier relación laboral entablada por la sociedad.
- 2.03 Suspender y despedir al personal, pudiendo aplicar cualquier tipo de sanciones.
- 2.04 Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 2.05 Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.06 Otorgar adelantos de sueldos y salarios, licencias con goce de haber y préstamos al personal.
- 2.07 Otorgar licencias sin goce de haber.
- 2.08 Autorizar viajes al extranjero de personal y funcionarios y aprobar sus resultados.
- 2.09 Celebrar todo tipo de convenios relativos al desenvolvimiento de la relación laboral con el personal de la sociedad.
- 2.10 Suscribir Planillas, Boletas de Pago, Liquidaciones de Depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios, liquidaciones de participación en las utilidades, Liquidaciones de Beneficios Sociales y cualquier otro documento que acredite el pago de cualquier derecho o beneficio social del personal de la sociedad.
- 2.11 Otorgar y suscribir Certificados de Trabajo, Constancias de Aprendizaje, Capacitación Laboral Juvenil, Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, suscribir cualquier tipo de convenio sobre modalidades formativas, planes de aprendizaje, así como cualquier documento relacionado con el tiempo de labores y/o con la modalidad formativa laboral llevada a cabo en la sociedad.
- 2.12 Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo.
- 2.13 Organizar actividades de capacitación.
- 2.14 Suscribir constancias de retenciones de aportaciones a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), efectuadas al personal.
- 2.15 Otorgar certificados y garantías que la ley requiera para la admisión o permanencia en el país del personal extranjero y para la salida del país del referido personal.

3.00 Facultades Contractuales.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, ratificar y dar por concluidos los siguientes contratos:

- 3.01 Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de sociedades, así como cualquier otro documento notarial.=
- 3.02 Derecho de retención.
- 3.03 Cesión de posición contractual.
- 3.04 Cesión de derechos.
- 3.05 Compra y venta de bienes muebles.
- 3.06 Compra y venta de bienes inmuebles.

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO OLCAY S.A.C.
--	---

- 3.07 Permuta de bienes muebles o inmuebles.
- 3.08 Suministro de bienes muebles
- 3.09 Donación de bienes muebles o inmuebles.
- 3.10 Mutuo con o sin garantía anticrética, garantía mobiliaria, hipotecaria o de cualquier otra índole.
- 3.11 Arrendamiento de bienes muebles
- 3.12 Arrendamiento de bienes inmuebles.
- 3.13 Arrendamiento Financiero y Lease Back.
- 3.14 Comodato.
- 3.15 Locación de servicios.
- 3.16 Prestación de servicios.
- 3.17 Contrato de obra.
- 3.18 Mandato.
- 3.19 Depósito.
- 3.20 Secuestro.
- 3.21 Fianza simple y fianza solidaria. aval u otra garantía personal en respaldo de obligaciones de terceros.
- 3.22 Contratos preparatorios y subcontratos.
- 3.23 Arras
- 3.24 Otorgar garantías en general, tales como, garantía mobiliaria, hipoteca, anticresis, entre otros, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociable.
- 3.25 Reducción, Cancelación y Levantamiento de garantías en general como prenda, garantía mobiliaria, hipoteca y anticresis, entre otros.
- 3.26 Compromiso arbitral
- 3.27 Compraventa de moneda extranjera o divisas en cualquier forma.
- 3.28 Comisión Mercantil.
- 3.29 Comisión de confianza y escrow.
- 3.30 Concesión privada y pública
- 3.31 Construcción.
- 3.32 Fideicomiso de cualquier modalidad.
- 3.33 Dación en pago.
- 3.34 Publicidad.
- 3.35 Transportes.
- 3.36 Distribución.
- 3.37 Contratar pólizas de seguros y endosarlas.
- 3.38 Hospedaje
- 3.39 Factoring.
- 3.40 Underwriting.
- 3.41 Cuenta Corriente.
- 3.42 Tarjetas de Crédito.
- 3.43 Cualquier otro contrato típico, atípico, nominado o innominado que requiera celebrar la sociedad.
- 3.44 Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, Registro de Patentes, Marcas, Nombres Comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.
- 3.45 Contratos asociativos, como joint venture, asociación en participación, consorcio, franquicia, transferencia de tecnología y constitución de personas jurídicas, ya sean estas con o sin fines de lucro.
- 4.00 Facultades Bancarias.**
- 4.01 Abrir todo tipo de cuentas y depósitos en Instituciones Bancarias y Financieras, y en cualquier otra entidad que desarrolle actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las actividades financieras, inclusive la apertura, retiro y/o

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO OLCA Y S.A.C.
--	--

cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.

4.02 Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.

4.03 Retirar fondos de todo tipo de instituciones. Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.

4.04 Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.

4.05 Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, dar en garantía, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables, cualquier otro título valor y en general cualquier documentación crediticia.

4.06 Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímile o cualquier otro medio, entre cuentas propias o a favor de terceros.

4.07 Descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés y en general cualquier documentación crediticia.

4.08 Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía, de ser aplicable, cheques, cualesquiera sea su denominación; así como cualquier otra orden de pago, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores. =====

4.09 Solicitar, firmar y modificar pagarés, cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.

4.10 Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro. =

4.11 Solicitar y acordar crédito documentario en general, descuentos de documentos y cartas de crédito en especial.

4.12 Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, advance account, y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad ===

4.13 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.

4.14 Depositar, retirar, comprar y vender valores.

4.15 Realizar transferencias a cuentas de terceros en instituciones financieras nacionales o del extranjero.

4.16 Solicitar transferencias bancarias entre las cuentas corrientes, a plazo o de ahorro de la sociedad.

4.17 Solicitar y resolver cualquier discrepancia que pudiera existir sobre pagarés, cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.

4.18 Suscribir cartas de extorno para operaciones realizadas con tarjetas bancarias y/o de crédito.

4.19 Obtener la Constancia de no Conformidad al Pago por la institución bancaria y financiera girada, protestar y efectuar las acciones cambiarias de cheques o cualquier otra orden de pago.

4.20 Suscribir, crédito documentario en general y descuentos de documentos.

4.21 Suscribir, endosar, emitir, colocar, gravar o redimir bonos u obligaciones.

4.22 Pactar, ejecutar y liquidar derivados como es el caso de swaps, forwards, futuros y opciones; sea de commodities o de naturaleza financiera (tipo de cambio, tasa de interés, entre otros).

4.23 Depósitos en ahorro, en moneda nacional o extranjera.

4.24 Realizar pagos a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, pudiendo para ello efectuar retiros o girar contra las cuentas bancarias de la sociedad mediante el uso de la Clave SOL.

5.00 Facultades de Representación.

5.01 Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT), policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.

5.02 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO OLCA Y S.A.C.
--	--

contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares dentro del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones;. Las presentes facultades se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

5.03 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos que se refiere el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos.

5.04 Asumir la representación de la sociedad para apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.

5.05 Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley No. 26872, sus modificatorias y reglamento.

5.06 Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangible o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, olate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar actas de remate o subasta, solicitar la entrega de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles.

5.07 Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los Juzgados de Paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo No. 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley No. 26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley No. 26636

Página Número 10

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO OLCA Y S.A.C.
--	--

del 21 de junio de 1996 y en el Decreto Legislativo No.910 y su reglamento Decreto Supremo No. 020-2001-TR del 28 de junio de 2001. Las facultades antes indicadas también comprenden todos los poderes de representación para todos los actos y diligencias previstos en la Ley N° 29497 y demás normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas.

5.08 Asumir la representación de la compañía especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en: i) el Decreto Legislativo N°910 y su reglamento, asumiendo la representación de la compañía en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27° del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como aceptar aquella que proponga el trabajador o ex trabajador ii) en los procedimientos de inspección laboral con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17° de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y su Reglamento; iii) en los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

5.09 Suscribir a nombre de la sociedad las solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento, o aplazamiento con fraccionamiento, respecto a multas que eventualmente pudiesen imponerse a la sociedad.

5.10 Representar a la sociedad especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

5.11 Suscribir cualquier tipo de documentación, sea pública o privada, en nombre y representación de la sociedad ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

5.12 Suscribir las comunicaciones y recursos ante el Ministerio de Trabajo, el Seguro Social de Salud (ESSALUD), la Oficina de Normalización Previsional, las Administradoras de Fondos de Pensiones, los Organismos Privados de Salud, y toda entidad estatal o privada vinculada a trámites laborales, de seguridad social.

5.13 Representar a la sociedad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado del Perú (OSCE), con la finalidad de solicitar la inscripción, reinscripción, y actualización de datos de la misma en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Al efecto, se le confiere todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato; incluso las de completar y firmar todos los documentos que se exijan, de acuerdo a la legislación peruana.

5.14 Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas y/o Selectivas, Adjudicaciones de Menor Cuantía, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir toda clase de propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales, y suscribir el contrato correspondiente que se derive del proceso de selección. Asimismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato. Adicionalmente, podrá suscribir promesas formales de consorcio y contratos de consorcio.

Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo, entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, OSCE, dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias públicas y/o entidades privadas coordinadoras de las pre-calificaciones, procesos de selección, licitaciones, concursos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso, recurso de revisión; solicitar todo tipo de información; suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del contrato correspondiente.

Página Número 11

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

09026225

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO OLCAY S.A.C.
--	---

Suscribir cartas de representación, autorizando a otras personas, a efecto de que procedan a la entrega física de la propuesta de la compañía en los actos públicos que se lleven a cabo en el marco de procesos de selección del Estado.

Adicionalmente, podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:

- (i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa, en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de Subasta Inversa. =
- (ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.
- (iii) Intervenir individualmente y en nombre de la empresa en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de realizar consultas al Comité Especial, así como a dejar sentado en acta la intención de presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.
- (iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.

5.15 Representar a la sociedad en Juntas de Accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates con derecho de voz y voto.

5.16 Representar a la sociedad y dirigir sus operaciones de acuerdo con el estatuto y con las resoluciones de juntas generales de accionistas.

5.17 Concurrir con voz, pero sin voto a las juntas generales de accionistas, sin perjuicio del derecho que como accionista le corresponda si tuviera tales calidades

5.18 Asumir la representación administrativa de la empresa ante las intendencias de aduanas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa, sean estos contenciosos o no contenciosos, cualquiera sea su naturaleza, vía procedimental o fuero en que se ventilen, en todos los grados, jurisdicciones, competencias e instancias; estando facultado para realizar en representación de la sociedad cualquiera de los siguientes actos: (i) ejercer todos los derechos, cumplir deberes y cargas y realizar por sí mismo o por medio de representante cualquier acto procesal válido y vinculante para la empresa, incluyendo prestar manifestaciones y declaraciones de parte (instructivas y preventivas), presentación y contestación de cualquier tipo de recurso, reclamos, reconsideraciones, apelaciones, demandas contenciosas administrativas, escritos, declaraciones, solicitudes o formatos, documentos de transporte, declaraciones juradas, denuncias, peticiones y reconvencciones, determinando las pretensiones principales, accesorias o cautelares contenidas en aquellas, otros de cualquier tipo o naturaleza que sean necesarios para cualquier trámite, gestión o procedimiento que se siga ante las intendencias de aduana de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; y, (ii) renunciar a derechos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso. Asimismo, podrá representar a la sociedad ante la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), Dirección Nacional de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), Dirección Nacional de Antidrogas (DINANDRO) y demás instituciones que otorguen licencias, permisos, autorizaciones u otros relacionados con la compra, importación, exportación y comercialización de los productos que fabrica, comercializa la sociedad. Esta facultad se extiende a realizar todas las gestiones, trámites actos, así como presentar recursos, escritos y solicitudes en el ámbito propio de tales instituciones.

5.19 Suscribir documentos, solicitudes relacionados a independización, subdivisión, acumulación y desacumulación de predios; asignación, rectificación y cambios de zonificación, aprobación y visación de planos, emisión de códigos catastrales, solicitud de habilitación urbana en cualquiera de sus modalidades, solicitud de emisión de certificados de parámetros urbanísticos, presentación de anteproyectos y proyectos, solicitudes de licencia de construcción, demolición, conformidad de obra y funcionamiento.

5.20 Suscribir la Declaración Jurada de certificación de firmas de cualquier Junta General de Accionistas de la sociedad; la solicitud de emisión de Copias certificadas; así como cualquier otro documento público o privado que resultara necesario en virtud de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final y por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2013-JUS.

5.21 Representar a la sociedad ante sociedades agentes de bolsa, de productos, bolsa de valores, SMV a efecto de desarrollar todos los actos administrativos y contratos referidos a operaciones en el Mercado de Valores y las demás disposiciones legales que regulan a este mercado.

6.00 Facultades ante la autoridad aduanera.

6.01 Solicitar la destinación aduanera de las mercancías propiedad de la sociedad o consignadas esta mediante la declaración formulada a través de los documentos aprobados por la administración aduanera o por cualquier medio electrónico establecido para estos efectos.

6.02 Suscribir, cualquier tipo de documento relacionado con la destinación aduanera de las mercancías, solicitar su rectificación o corrección, así como suscribir las traducciones de los mismos y en general, cumplir con cualquier otro requisito necesario para la correcta destinación de las mercancías al régimen aduanero correspondiente.

6.03 Suscribir, entre otros, las declaraciones aduaneras de mercancías que correspondan, otorgar las garantías y cualquier otro requisito necesario, solicitar la rectificación o modificación de la declaración aduanera de mercancías.

Página Número 12

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO OLCA Y S.A.C.	

- 6.04 Suscribir y presentar la documentación ante la administración aduanera necesaria para determinar correctamente las obligaciones aduaneras y tributario aduaneras referidas a los regímenes solicitados por la sociedad.
- 6.05 Suscribir y presentar documentación ante la administración aduanera necesaria para absolver los requerimientos de dicha entidad, y en general suscribir cualquier documentación y realizar cualquier trámite necesario para la realización de las actividades de comercio exterior de la sociedad ante la administración aduanera.
- 6.06 Suscribir el Formato "B" y Declaración Andina del Valor de la Declaración Aduanera de Mercancías.
- 6.07 Representar a la sociedad ante autoridades sanitarias, portuarias, aeroportuarias y de cualquier otra índole vinculadas con las actividades de importación y exportación u otros regímenes aduaneros que realice la sociedad, estando facultado para presentar solicitudes y toda clase de recursos, desistirse de las solicitudes, formular y suscribir declaraciones juradas y efectuar pagos, cancelaciones y cobranzas.
- 6.08 Efectuar el pago de la obligación tributaria aduanera, solicitar su compensación, fraccionamiento, aplazamiento, condonación, prescripción y en general cualquier asunto vinculado con la extinción de obligación tributaria aduanera.
- 6.09 Suscribir certificados de origen.
- 6.10 Firmar y endosar en propiedad o en procuración de terceros, conocimiento de embarque, carta porte terrestre, carta porte aérea y documentos que respalden las mercancías de propiedad o consignadas a nombre de la sociedad.
- 7.00 Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la compañía por otras personas naturales y/o jurídicas.
- 8.00 Delegar las atribuciones que les son conferidas, a terceros, así como delegarlas o revocarlas, total o parcialmente con o sin limitaciones.

CUARTA CLÁUSULA ADICIONAL: Por la presente cláusula adicional se designan como **APODERADOS ESPECIALES** a las siguientes personas:

- **Mathías Alék Gallo Vivanco**, identificado con DNI N° **73193689**
- **Carlos Enriquez Cuellar**, identificado con DNI N° **77537682**
- **Marco Antonio Mendoza Bustos**, identificado con DNI N° **46118776**

A los cuales se les otorga el ejercicio de todas las facultades de representación y poderes necesarios con el fin de gestionar todos los trámites y obtener el RUC, la Clave Sol, así como también pueda realizar las gestiones para obtener la autorización para la emisión de comprobantes de pago de la Sociedad.

Cualesquiera de los apoderados nombrados en esta cláusula podrán suscribir de forma individual y a sola firma, en representación de la Sociedad y del Gerente General, todos los formularios requeridos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para la obtención del RUC y la Clave Sol de la Sociedad.

El título fue presentado el 13/11/2023 a las 02:45:13 PM horas, bajo el N° 2023-03300535 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 293.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01217916-01 01229811-01.-LIMA, 16 de Noviembre de 2023. Presentación electrónica.


.....
MARIO ANTONIO BUSTNZA ROBLES
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX- Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

Publicidad Nro. 2026 - 3134818

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 02/04/2024 OTORGADA POR EL NOTARIO DE LIMA DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ; Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 15/03/2024, SE ACORDÓ MODIFICAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL; EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EL SIGUIENTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO: "**ARTÍCULO PRIMERO: VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.** ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO QUE SE RIGE POR LO DISPUESTO EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES". EL ACTA CORRE INSERTA A FOJAS 02-03 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N°01. LEGALIZADO EL 20/11/2023 ANTE NOTARIO JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 002085-23. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 09/04/2024 A LAS 08:16:33 AM HORAS, BAJO EL N.º 2024-01051097 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 24.60 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00388800-01.-LIMA, 12 DE ABRIL DE 2024. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.


.....
MIRIAM MAMANI GUTIERREZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

OTORGAMIENTO DE PODERES

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 01/07/2024, SE ACORDÓ:

NOMBRAR COMO **APODERADOS ESPECIALES** DE LA SOCIEDAD A: (I) LA SEÑORITA **JESSICA ANCO MURGA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 09847338, (II) EL SEÑOR **IGNACIO VIVANCO CHIRINOS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41151008; Y, (III) EL SEÑOR **MAURICIO ALFREDO LABARTHE ZLATAR**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10793314, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

(I) LA SEÑORITA **JESSICA ANCO MURGA**, CON DNI N° 09847338, PODRÁ EJERCER, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1.00 SOLICITAR TODO TIPO DE AUTORIZACIONES, PRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES DE CUALQUIER PEDIDO O PRETENSión, PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE RECURSO IMPUGNATORIO, RECURSO ADMINISTRATIVO, MEDIDAS CAUTELARES, RECLAMOS, SUBSANAR OBSERVACIONES, PEDIR REUNIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS Y HACER USO DE LA PALABRA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL.

2.00 SUSCRIBIR TODA CLASE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIONES, PARA INSTALAR INFRAESTRUCTURA, SOLICITAR TODO TIPO DE LICENCIAS Y TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y/O DE CUALQUIER ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

3.00 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS QUE SE DEDIQUE AL NEGOCIO DE LOS OPERADORES MÓVILES, INTERNET DE CUALQUIER TIPO, LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, RECURSOS, TRÁMITES Y RECLAMACIONES, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS.

4.00 SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SOLICITADOS POR CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA – DEDICADO AL NEGOCIO DE LA OPERATIVIDAD MÓVIL Y/O INTERNET DE CUALQUIER TIPO, LUZ, AGUA, ALCANTARILLADO – PARA REALIZAR TRÁMITES DE CUALQUIER NATURALEZA.

5.00 SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SOLICITADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O DE CUALQUIER ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA REALIZAR TRÁMITES, INTERPONER RECURSOS Y/O RECLAMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.

6.00 APERSONARSE ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA – INCLUYÉNDOSE OPERADORES MÓVILES – PARA SOLICITAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EL PEDIDO DE NUEVAS LÍNEAS MÓVILES O FIJAS, SERVICIOS DE INTERNET, BAJAS DE LÍNEA Y TRÁMITES DE ATENCIÓN AL CLIENTE. PARA TALES EFECTOS, LA APODERADA PODRÁ SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

(II) EL SEÑOR **IGNACIO VIVANCO CHIRINOS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41151008, PODRÁ EJERCER, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1.00 CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, PUDIENDO ADEMÁS PACTAR CLÁUSULAS ARBITRALES Y NEGOCIAR Y

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.
--	--

CONVENIR EN TODAS LAS ESTIPULACIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, MODIFICARLOS, PRORROGARLOS, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, DECIDIR INDEPENDIZACIONES, SUBDIVISIONES Y CUALQUIER OTRO ACTO RELACIONADO CON INMUEBLES, ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALESQUIERA OTROS CONTRATOS NOMINADOS O INNOMINADOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SALVO QUE POR LEY SE EXIJA DE ALGUNA FORMALIDAD PREVIA.

2.00 CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, NOMINADOS O INNOMINADOS, QUE PERMITAN LA COMPRAVENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE DEPARTAMENTOS Y/O TERRENOS DE LA SOCIEDAD Y/O TERCEROS, QUE INCLUSO SUPEREN EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL.

3.00 CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS, ESPECIALMENTE PARA EL CORRETAJE DE INMUEBLES; LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS YA SEA COMO ORGANIZADOR O PARTICIPANTE; LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MARKETING, BRANDING Y PAUTA PUBLICITARIA; LA PARTICIPACIÓN U ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, FERIAS, SIMPOSIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE EVENTO, PUDIENDO ADEMÁS PACTAR CLÁUSULAS ARBITRALES Y NEGOCIAR Y CONVENIR EN TODAS LAS ESTIPULACIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, MODIFICARLOS, PRORROGARLOS, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, DECIDIR INDEPENDIZACIONES, SUBDIVISIONES Y CUALQUIER OTRO ACTO RELACIONADO CON INMUEBLES, ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALESQUIERA OTROS CONTRATOS NOMINADOS O INNOMINADOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, SALVO QUE POR LEY SE EXIJA DE ALGUNA FORMALIDAD PREVIA.

4.00 PRESTAR TODO TIPO DE GARANTÍA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN, TAL COMO HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN QUE RECAIGA SOBRE UN INMUEBLE QUE SE DESEA COMPRAR O VENDER QUE INCLUSO SUPERE EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHOS GRAVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

5.00 CELEBRAR CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, SERVIDUMBRE, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, CONTRATOS PREPARATORIOS, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE BIENES INMUEBLES QUE VAYAN A SER ADQUIRIDOS Y/O VENDIDOS POR LA SOCIEDAD.

6.00 CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS.

(III) EL SEÑOR **MAURICIO ALFREDO LABARTHE ZLATAR**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10793314, PODRÁ EJERCER, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1.00 SOLICITAR AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS DE TODO NIVEL PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA O CONSTRUCCIÓN, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE RECURSO IMPUGNATORIO, RECURSO ADMINISTRATIVO, MEDIDAS CAUTELARES, RECLAMOS, SUBSANAR OBSERVACIONES, PEDIR REUNIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, PARTICIPAR EN AUDIENCIAS Y HACER USO DE LA PALABRA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD REGIONAL, MUNICIPAL, DISTRITAL Y/O DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.
--	--

2.00 FIRMAR, VISAR Y/O AUTORIZAR PLANOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA O CONSTRUCCIÓN QUE REQUIERA REALIZAR LA SOCIEDAD.

3.00 SUSCRIBIR TODA CLASE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OBRA O CONSTRUCCIÓN, SOLICITAR TODO TIPO DE LICENCIAS Y TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y/O DE CUALQUIER ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

4.00 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE DEDIQUEN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS DESTINADOS A LAS OBRAS Y/O CONSTRUCCIONES, TAL COMO SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA, TELEFONÍA Y/O INTERNET, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

5.00 SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SOLICITADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O DE CUALQUIER ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA REALIZAR TRÁMITES, INTERPONER RECURSOS Y/O RECLAMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.

6.00 APERSONARSE ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA PARA SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O CONSTRUCCIONES. PARA TALES EFECTOS, EL APODERADO PODRÁ SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES O ENTIDADES PRIVADAS.

COPIA CERTIFICADA DE FECHA 15/07/2024 POR NOTARIO DE LIMA, JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ. EL ACTA CONSTA A FOJAS 07 - 10 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N°01, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE LIMA JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ CON FECHA 20/11/2023 BAJO EL N° 002085-23.

El título fue presentado el 16/07/2024 a las 02:39:06 PM horas, bajo el N° 2024-02077041 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 92.40 soles con Recibo(s) Número(s) 00781331-01 00831093-01.-LIMA, 02 de Agosto de 2024. Presentación electrónica.


.....
HIDELBRANDO JIMENEZ SAAVEDRA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

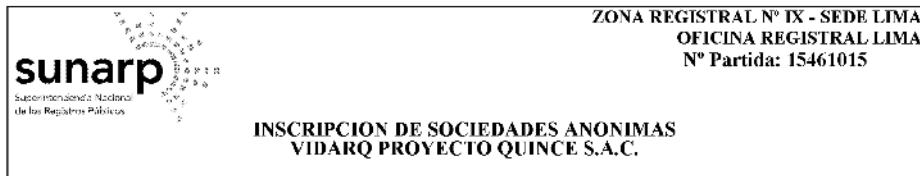
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

OTORGAMIENTO DE PODER Y NUEVO REGIMEN DE PODERES:
POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 16.05.2025 SE ACORDÓ:

- Aprobar la nueva Escala de Poderes de la Sociedad, cuyo texto es el siguiente:

1.0 Facultades Administrativas:

- 1.01 Ejecutar con arreglo a ley los acuerdos de la Junta General de Accionistas, pudiendo para ello suscribir minutas, escrituras públicas, así como cualquier otro documento público y/o privado; y realizar las gestiones, trámites, procedimientos y demás actos conducentes a la formalización, perfeccionamiento y ejecución de los acuerdos adoptados.
- 1.02 Suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional, pudiendo usar el sello de la sociedad.
- 1.03 Suscribir los Estados Financieros de la sociedad.
- 1.04 Ordenar auditorías a nivel nacional y regional.
- 1.05 Otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno.
- 1.06 Organizar e inspeccionar las oficinas de la compañía, mantener la correspondencia al día y dictar todas las providencias, requeridas para dichos efectos.

2.0 Facultades Laborales:

- 2.01 Celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo que requiera la sociedad para personal nacional y extranjero. Nombrar funcionarios a nivel nacional.
- 2.02 Prorrogar, modificar, extinguir cualquier tipo de contrato de trabajo que requiera la sociedad o cualquier relación laboral entablada por la sociedad.
- 2.03 Suspender y despedir al personal, pudiendo aplicar cualquier tipo de sanciones.
- 2.04 Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 2.05 Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.06 Otorgar adelantos de sueldos y salarios, licencias con goce de haber y préstamos al personal.
- 2.07 Otorgar licencias con goce o sin goce de haber.
- 2.08 Autorizar viajes al extranjero de personal y funcionarios y aprobar sus resultados.
- 2.09 Celebrar todo tipo de convenios relativos al desenvolvimiento de la relación laboral con el personal de la sociedad.
- 2.10 Suscribir Planillas, Boletas de Pago, Liquidaciones de Depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios, liquidaciones de participación en las utilidades, Liquidaciones de Beneficios Sociales y cualquier otro documento que acredite el pago de cualquier derecho o beneficio social del personal de la sociedad.
- 2.11 Otorgar y suscribir Certificados de Trabajo, Constancias de Aprendizaje, Capacitación Laboral Juvenil, Prácticas PreProfesionales y Profesionales, suscribir cualquier tipo de convenio sobre modalidades formativas, planes de aprendizaje, así como cualquier documento relacionado con el tiempo de labores y/o con la modalidad formativa laboral llevada a cabo en la sociedad.
- 2.12 Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo y sus modificatorias.
- 2.13 Organizar actividades de capacitación.
- 2.14 Suscribir constancias de retenciones de aportaciones a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), efectuadas al personal; o cualquier declaración o formulario relacionados con las citadas aportaciones, retenciones de impuestos a los trabajadores de la sociedad.
- 2.15 Otorgar certificados y garantías que la ley requiera para la admisión o permanencia en el país del personal extranjero y para la salida del país del referido personal.

3.0 Facultades Contractuales.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, confirmar ratificar y dar por concluidos los siguientes contratos:

- 3.01 Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15461015

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.

sociedades, así como cualquier otro documento notarial.

3.02 Derecho de retención, dación en pago.

3.03 Cesión de posición contractual, novación.

3.04 Cesión de derechos, licencia de signos distintivos.

3.05 Compra y venta de bienes muebles.

3.06 Compra y venta de bienes inmuebles; acciones y derechos sobre inmuebles.

3.07 Permuta de bienes muebles o inmuebles.

3.08 Suministro de bienes muebles.

3.09 Donación de bienes muebles o inmuebles.

3.10 Mutuo, contratos de financiamiento e inversión con o sin garantía anticrética, garantía mobiliaria, hipotecaria o de cualquier otra índole, contratos de subordinación de deudas.

3.11 Arrendamiento de bienes muebles

3.12 Arrendamiento de bienes inmuebles.

3.13 Arrendamiento Financiero y Lease Back.

3.14 Comodato.

3.15 Locación de servicios.

3.16 Prestación de servicios.

3.17 Contrato de obra, contratos de construcción.

3.18 Mandato.

3.19 Depósito.

3.20 Secuestro.

3.21 Fianza simple y fianza solidaria, aval u otra garantía personal en respaldo de obligaciones de terceros.

3.22 Contratos preparatorios y subcontratos.

3.23 Arras.

3.24 Otorgar garantías reales o personales en general, tales como hipoteca, anticresis, preñar y otorgar garantía mobiliaria, entre otros, con facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores o valores con anotación en cuenta, como warrants o título de crédito hipotecario negociable.

3.25 Reducción, Cancelación y Levantamiento de garantías en general como prenda, garantía mobiliaria, hipoteca y anticresis, entre otros.

3.26 Compromiso arbitral o convenio arbitral.

3.27 Compraventa de moneda extranjera o divisas en cualquier forma.

3.28 Comisión Mercantil.

3.29 Comisión de confianza y escrow.

3.30 Concesión privada y pública.

3.31 Contratos de consorcio, contratos de asociación en participación y cualquier otro contrato asociativo.

3.32 Fideicomiso en garantía de activos, de flujos, fideicomisos de administración; fideicomisos de titulación; o, fideicomisos de cualquier modalidad. Concluir contratos de fideicomisos.

3.33 Dación en pago.

3.34 Publicidad.

3.35 Transportes.

3.36 Distribución.

3.37 Contratar pólizas de seguros y endosarlas.

3.38 Hospedaje.

3.39 Factoring.

3.40 Underwriting.

3.41 Cuenta Corriente.

3.42 Tarjetas de Crédito.

3.43 Cualquier otro contrato típico, atípico, nominado o innominado que requiera celebrar la sociedad.

3.44 Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, Registro de Patentes, Marcas, Nombres Comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual

3.45 Contratos asociativos, como joint venture, asociación en participación, consorcio, franquicia,

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15461015

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.

transferencia de tecnología y constitución de personas jurídicas, ya sean estas con o sin fines de lucro.

3.46 Comprar, vender o enajenar bienes inmuebles, muebles o derechos, pudiendo inclusive enajenar en un solo acto, activos cuyo valor contable excedan el 50% del capital social sin necesidad de la previa aprobación de la Junta General de Accionistas, entendiéndose que la delegación de esta facultad no está limitada a una sola operación, sino a todas aquellas que resulten necesarias hasta que esta facultad sea revocada expresamente.

3.47 Celebrar transacciones extrajudiciales, conciliaciones extrajudiciales ya sea como invitado o como solicitante.

3.48 Suscribir todo tipo de acuerdos, documentos públicos y privados para realizar saneamiento físico legal de predios o de inmuebles.

3.49 En general, en virtud de las facultades contractuales antes listadas los apoderados o representantes de la sociedad podrán negociar, celebrar, modificar y extinguir cualquier acto de administración o disposición ya sea a título gratuito o a título oneroso; incluyendo, cualquier contrato nominado o innominado.

Las facultades otorgadas incluyen la suscripción de las respectiva escritura pública, adendas o aclaratorias.

4.0 Facultades Bancarias:

4.01 Abrir todo tipo de cuentas y depósitos en Instituciones Bancarias y Financieras, y en cualquier otra entidad que desarrolle actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las actividades financieras, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.

4.02 Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.

4.03 Retirar fondos de todo tipo de instituciones. Ordenar y recibir pagos, en efectivo y/o con otros medios de pago inclusive títulos valores; y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.

4.04 Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.

4.05 Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, dar en garantía, incluir cláusulas de prórroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables, cualquier otro título valor y en general cualquier documentación crediticia.

4.06 Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil o cualquier otro medio, entre cuentas propias o a favor de terceros.

4.07 Descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés y en general cualquier documentación crediticia.

4.08 Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía, de ser aplicable, cheques, cualesquiera sea su denominación; así como cualquier otra orden de pago, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores.

4.09 Solicitar, firmar y modificar pagarés, cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.

4.10 Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro.

4.11 Solicitar y acordar crédito documentario en general, descuentos de documentos y cartas de crédito en especial.

4.12 Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, advance account, y otros que constituyan créditos directos o indirectos bajo cualquier otra modalidad.

Negociar, celebrar, suscribir, ejecutar, terminar contratos de préstamo, mutuo o financiamiento con cualquier entidad financiera.

4.13 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.

4.14 Depositar, retirar, comprar y vender valores.

4.15 Realizar transferencias a cuentas de terceros en instituciones financieras nacionales o del extranjero.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.
--	--

- 4.16 Solicitar transferencias bancarias entre las cuentas corrientes, a plazo o de ahorro de la sociedad.
- 4.17 Solicitar y resolver cualquier discrepancia que pudiera existir sobre pagarés, cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.
- 4.18 Suscribir cartas de extorno para operaciones realizadas con tarjetas bancarias y/o de crédito.
- 4.19 Obtener la Constancia de no Conformidad al Pago por la institución bancaria y financiera girada, protestar y efectuar las acciones cambiarias de cheques o cualquier otra orden de pago.
- 4.20 Suscribir, crédito documentario en general y descuentos de documentos.
- 4.21 Suscribir, endosar, emitir, colocar, gravar o redimir bonos u obligaciones.
- 4.22 Pactar, ejecutar y liquidar derivados como es el caso de swaps, forwards, futuros y opciones; sea de commodities o de naturaleza financiera (tipo de cambio, tasa de interés, entre otros).
- 4.23 Depósitos en ahorro, en moneda nacional o extranjera.
- 4.24 Realizar pagos a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, pudiendo para ello efectuar retiros o girar contra las cuentas bancarias de la sociedad mediante el uso de la Clave SOL.
- 4.25 Gestionar, recepcionar y cancelar tarjetas de débito, tarjetas de crédito, token físico, token digital, contraseñas para realizar operaciones por banca por internet, aplicativos móviles, banca telefónica y por cualquier medio que las entidades financieras cuenten o puedan implementar en el futuro.
- 4.26 Fideicomiso en garantía de activos, de flujos, fideicomisos de administración; fideicomisos de titulación; o, fideicomisos de cualquier modalidad. Concluir contratos de fideicomisos.
- 4.27 Emitir y aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier título valor. Adquirir cheques de gerencias negociables y no negociables.
- 4.28 Otorgar aval, fianzas para garantizar a terceros, fianzas solidarias para garantizar a terceros; y cualquier otra garantía personal para garantizar a terceros.
- 4.29 Otorgar declaraciones juradas de cualquier tipo y sobre cualquier materia.
- 5.0 Facultades de Representación:**
- 5.01 Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT), policiales y militares, empresas prestadoras de servicios públicos, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- 5.02 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74º y las especiales del artículo 75º del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares dentro del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.
--	--

y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones;. Las presentes facultades se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

5.03 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos que se refiere el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos.

5.04 Asumir la representación de la sociedad para apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.

5.05 Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley No. 26872, sus modificatorias y reglamento.

5.06 Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangible o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar actas de remate o subasta, solicitar la entrega de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles.

5.07 Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los Juzgados de Paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N° 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N° 26636 del 21 de junio de 1996 y en el Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento Decreto Supremo N° 020- 2001-TR del 28 de junio de 2001. Las facultades antes indicadas también comprenden todos los poderes de representación para todos los actos y diligencias previstos en la Ley N° 29497 y demás normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas.

5.08 Asumir la representación de la compañía especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en: i) el Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento, asumiendo la representación de la compañía en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27° del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como aceptar aquella que proponga el trabajador o ex trabajador ii) en los procedimientos de inspección laboral con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17° de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y su Reglamento; iii) en los procedimientos de

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.
--	--

negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010- 2003-TR.

5.09 Suscribir a nombre de la sociedad las solicitudes de aplazamiento, fraccionamiento, o aplazamiento con fraccionamiento, respecto a multas que eventualmente pudiesen imponerse a la sociedad.

5.10 Representar a la sociedad especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

5.11 Comparecer, suscribir cualquier tipo de documentación, sea pública o privada, en nombre y representación de la sociedad ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ante cualquier tipo de procedimiento; de manera enunciativa mas no limitativa, respecto de procedimientos de protección al consumidor, sobre signos distintivos, procedimientos concursales, propiedad intelectual, y cualquier otro de competencia de la referida institución.

5.12 Suscribir las comunicaciones y recursos ante el Ministerio de Trabajo, el Seguro Social de Salud (ESSALUD), la Oficina de Normalización Previsional, las Administradoras de Fondos de Pensiones, los Organismos Privados de Salud, y toda entidad estatal o privada vinculada a trámites laborales, de seguridad social.

5.13 Representar a la sociedad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado del Perú (OSCE), con la finalidad de solicitar la inscripción, reinscripción, y actualización de datos de la misma en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Al efecto, se le confiere todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato; incluso las de completar y firmar todos los documentos que se exijan, de acuerdo a la legislación peruana.

5.14 Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas Públicas y/o Selectivas, Adjudicaciones de Menor Cuantía, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir toda clase de propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales, y suscribir el contrato correspondiente que se derive del proceso de selección. Asimismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato. Adicionalmente, podrá suscribir promesas formales de consorcio y contratos de consorcio.

Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo, entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, OSCE, dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias públicas y/o entidades privadas coordinadoras de las pre-calificaciones, procesos de selección, licitaciones, concursos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso, recurso de revisión; solicitar todo tipo de información; suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del contrato correspondiente.

Suscribir cartas de representación, autorizando a otras personas, a efecto de que procedan a la entrega física de la propuesta de la compañía en los actos públicos que se lleven a cabo en el marco de procesos de selección del Estado.

Adicionalmente, podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:

(i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa, en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de Subasta Inversa.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

09026225

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.
--	--

- (ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.
- (iii) Intervenir individualmente y en nombre de la empresa en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de realizar consultas al Comité Especial, así como a dejar sentado en acta la intención de presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.
- (iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.
- 5.15 Representar a la sociedad en Juntas de Accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates con derecho de voz y voto.
- 5.16 Representar a la sociedad y dirigir sus operaciones de acuerdo con el estatuto y con las resoluciones de juntas generales de accionistas.
- 5.17 Concurrir con voz pero sin voto a las juntas generales de accionistas, sin perjuicio del derecho que como accionista le corresponda si tuviera tales calidades.
- 5.18 Asumir la representación administrativa de la empresa ante las Página 19 de 25 intendencias de aduanas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa, sean estos contenciosos o no contenciosos, cualquiera sea su naturaleza, vía procedimental o fuero en que se ventilen, en todos los grados, jurisdicciones, competencias e instancias; estando facultado para realizar en representación de la sociedad cualquiera de los siguientes actos: (i) ejercer todos los derechos, cumplir deberes y cargas y realizar por sí mismo o por medio de representante cualquier acto procesal válido y vinculante para la empresa, incluyendo prestar manifestaciones y declaraciones de parte (instructivas y preventivas), presentación y contestación de cualquier tipo de recurso, reclamos, reconsideraciones, apelaciones, demandas contenciosas administrativas, escritos, declaraciones, solicitudes o formatos, documentos de transporte, declaraciones juradas, denuncias, peticiones y reconveniones, determinando las pretensiones principales, accesorias o cautelares contenidas en aquéllas, otros de cualquier tipo o naturaleza que sean necesarios para cualquier trámite, gestión o procedimiento que se siga ante las intendencias de aduana de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; y, (ii) renunciar a derechos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso. Asimismo, podrá representar a la sociedad ante la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), Dirección Nacional de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), Dirección Nacional de Antidrogas (DINANDRO) y demás instituciones que otorguen licencias, permisos, autorizaciones u otros relacionados con la compra, importación, exportación y comercialización de los productos que fabrica, comercializa la sociedad. Esta facultad se extiende a realizar todas las gestiones, trámites actos, así como presentar recursos, escritos y solicitudes en el ámbito propio de tales instituciones.
- 5.19 Suscribir documentos, solicitudes relacionados a independización, subdivisión, acumulación y desacumulación de predios; asignación, rectificación y cambios de zonificación, aprobación y visación de planos, emisión de códigos catastrales, solicitud de habilitación urbana en cualquiera de sus modalidades, solicitud de emisión de certificados de parámetros urbanísticos, presentación de anteproyectos y proyectos, solicitudes de licencia de construcción, demolición, conformidad de obra y funcionamiento.
- 5.20 Suscribir la Declaración Jurada de certificación de firmas de cualquier Junta General de Accionistas de la sociedad; la solicitud de emisión de Copias certificadas; así como cualquier otro documento público o privado que resultara necesario en virtud de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final y por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2013-JUS.
- 5.21 Representar a la sociedad ante sociedades agentes de bolsa, de productos, bolsa de valores, SMV a efecto de desarrollar todos los actos administrativos y contratos referidos a operaciones en el Mercado de Valores y las demás disposiciones legales que regulan a este mercado.
- 5.22 Representar en cualquier tipo de procedimientos ante municipalidades, la Superintendencias Nacional de los Registros Públicos, Notarías Públicas, y en general ante cualquier persona, entidad pública o privada para solicitar anteproyectos en consulta, licencias de edificación de todo tipo, licencias de demolición, autorizaciones para interferencia de vías ocupación de áreas

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

09026225

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.	

públicas, solicitar conformidad de obra y finalización de obra, declaratoria de fábrica e independización de inmuebles, presentar declaraciones juradas de tributos municipales, certificados de nomenclatura y numeración, fichas catastrales, en general realizar todo tipo de procedimientos administrativos y procesos judiciales para el saneamiento físico legal de predios o de inmuebles.

5.23 Otorgar y firmar reglamentos internos de propiedad exclusiva y de propiedad común, representar a la sociedad ante junta de propietarios, con voz y voto; asumir, puestos o cargos directivos dentro la junta de propietarios y realizar cualquier acto que la ley de propiedad horizontal regule.

5.24 Representar a la sociedad ante Revisores Urbanos y comisiones técnicas para obtener todo tipo de licencias de edificación, habilitaciones urbanas y en general todo tipo de autorizaciones.

6.0 Facultades ante la autoridad aduanera:

6.01 Solicitar la destinación aduanera de las mercancías propiedad de la sociedad o consignadas esta mediante la declaración formulada a través de los documentos aprobados por la administración aduanera o por cualquier medio electrónico establecido para estos efectos.

6.02 Suscribir, cualquier tipo de documento relacionado con la destinación aduanera de las mercancías, solicitar su rectificación o corrección, así como suscribir las traducciones de los mismos y en general, cumplir con cualquier otro requisito necesario para la correcta destinación de las mercancías al régimen aduanero correspondiente.

6.03 Suscribir, entre otros, las declaraciones aduaneras de mercancías que correspondan, otorgar las garantías y cualquier otro requisito necesario, solicitar la rectificación o modificación de la declaración aduanera de mercancías.

6.04 Suscribir y presentar la documentación ante la administración aduanera necesaria para determinar correctamente las obligaciones aduaneras y tributario aduaneras referidas a los regímenes solicitados por la sociedad.

6.05 Suscribir y presentar documentación ante la administración aduanera necesaria para absolver los requerimientos de dicha entidad, y en general suscribir cualquier documentación y realizar cualquier trámite necesario para la realización de las actividades de comercio exterior de la sociedad ante la administración aduanera.

6.06 Suscribir el Formato "B" y Declaración Andina del Valor de la Declaración Aduanera de Mercancías.

6.07 Representar a la sociedad ante autoridades sanitarias, portuarias, aeroportuarias y de cualquier otra índole vinculadas con las actividades de importación y exportación u otros regímenes aduaneros que realice la sociedad, estando facultado para presentar solicitudes y toda clase de recursos, desistirse de las solicitudes, formular y suscribir declaraciones juradas y efectuar pagos, cancelaciones y cobranzas.

6.08 Efectuar el pago de la obligación tributaria aduanera, solicitar su compensación, fraccionamiento, aplazamiento, condonación, prescripción y en general cualquier asunto vinculado con la extinción de obligación tributaria aduanera.

6.09 Suscribir certificados de origen.

6.10 Firmar y endosar en propiedad o en procuración de terceros conocimiento de embarque, carta porte terrestre, carta porte aérea y documentos que respalden las mercancías de propiedad o consignadas a nombre de la sociedad.

7.00 Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la compañía por otras personas naturales y/o jurídicas.

8.00 Otorgar y/o delegar total o parcialmente sus facultades, inclusive se encuentra facultado para otorgar poder irrevocable, así como para contratar consigo mismo.

Las facultades otorgadas incluyen actos en moneda nacional y en moneda extranjera.

Se deja expresa constancia que las facultades precedentes son enunciativas y no limitativas, por lo que en ningún caso deberán ser consideradas insuficientes en lo concerniente a las relaciones de la Sociedad con terceros y, especialmente, con las entidades del sistema financiero.

- OTORGAR al señor **ALVARO GONZALO MANRIQUE VIDAL**, identificado con DNI N° 41493731, todas las facultades contenidas en la Escala de Poderes aprobada en la presente Junta General de Accionistas, para que pueda ejercerlas a sola firma y sin limitación alguna.

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

Publicidad Nro. 2026 - 3134818

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.
--	--

- OTORGAR a la señora **YOLANDA MARIA DEL ROSARIO VIDAL CALVO DE GARRIDO LECCA**, identificada con DNI N° 09162055, todas las facultades contenidas en la Escala de Poderes aprobada en la presente Junta General de Accionistas, para que pueda ejercerlas a sola firma y sin limitación alguna.

(FOJAS 11 A 22). LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, LEGALIZADO POR NOTARIO DE LIMA DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, EL 20.11.2023, BAJO EL NÚMERO 2085-23.

COPIA CERTIFICADA DE FECHA 02.06.2025 OTORGADA POR NOTARIO DE LIMA JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ.

El título fue presentado el 03/06/2025 a las 12:42:10 PM horas, bajo el N° 2025-01624464 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 96.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00623858-01 00640431-01.-LIMA, 09 de Junio de 2025. Presentación electrónica.


MILO ARROBA UGAZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

OTORGAMIENTO DE PODER

Por Junta General del 27-08-2025 se acordó:

(i) **NOMBRAR** como Apoderado Especial de la Sociedad al señor **OSKAR ALONSO ANDRESS BERNUY CASANOVA**, identificado con DNI N° 74870513, quien podrá ejercer - de manera individual y a sola firma - las siguientes facultades:

1. Solicitar autorizaciones y/o permisos ante entidades públicas de todo nivel para la ejecución de cualquier tipo de obra o construcción, pudiendo presentar cualquier tipo de recurso impugnatorio, recurso administrativo, medidas cautelares, reclamos, subsanar observaciones, pedir reuniones, recibir notificaciones, participar en audiencias y hacer uso de la palabra ante cualquier autoridad regional, municipal, distrital y/o de la administración pública en general. -----

2. Firmar, visar y/o autorizar planos en nombre de la Sociedad para la ejecución de cualquier tipo de obra o construcción que requiera realizar la Sociedad. -----

3. Suscribir toda clase documentos públicos y privados para solicitar autorizaciones para la realización de cualquier clase de obra o construcción, solicitar todo tipo de licencias y toda clase de procedimientos administrativos, municipales y/o de cualquier entidad de la administración pública. -----

4. Representar a la Sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas que se dediquen a la prestación de servicios públicos, especialmente aquellos destinados a las obras y/o construcciones, tal como servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía y/o internet, pudiendo para ello suscribir documentos públicos y/o privados, sin limitación alguna. -----

5. Suscribir todos los documentos públicos y privados solicitados por cualquier tipo de autoridad municipal y/o de cualquier entidad de la administración pública, para realizar trámites, interponer recursos y/o reclamaciones de cualquier naturaleza. -----

6. Apersonarse ante cualquier entidad pública y/o privada para solicitar la ejecución de obras y/o construcciones. Para tales efectos, el apoderado podrá suscribir todos los formularios, solicitudes y documentación pública y/o privada requerida por las autoridades competentes o entidades privadas

Libro de actas No 1 legalizado ante notario Julio Antonio del Pozo Valdez con fecha 20-11-2023 registrado bajo el No 2085-23.- Asi consta en copia certificada ante notario Aldo Espinosa Ore en reemplazo de Julio Antonio del Pozo Valdez con fecha 2-09-2025.

El título fue presentado el 04/09/2025 a las 08:15:56 AM horas, bajo el N° 2025-02616736 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 32.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00977792-01.-LIMA, 15 de Setiembre de 2025. Presentación electrónica.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

09026225

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3134818

Partida Registral N°: 15461015

11/05/2026 13:03:46

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15461015 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIDARQ PROYECTO QUINCE S.A.C.
--	--

CARLOS ANTONIO MAS AVALO
Registrador Público
Sunarp

CARLOS ANTONIO MAS AVALO
Registrador Público
Sunarp

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP